

Anexo 2. Opinión Legal.

GALICIA

ABOGADOS

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2017

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud presentada por GMéxico Transportes, S.A. de C.V. (el "Emisor") en esta fecha ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"), relativa a la autorización para (i) la inscripción de las acciones representativas del capital social del Emisor en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa H. Comisión (el "RNV"), y (ii) llevar a cabo una oferta pública global primaria y secundaria de suscripción y venta (la "Oferta") de acciones ordinarias, nominativas, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social del Emisor que se pretende llevar a cabo en los Estados Unidos Mexicanos ("México") a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y en los Estados Unidos de América y otros mercados del extranjero al amparo de la Regla 144A y la Regulación S de la Ley de Valores de 1933 (*Securities Act of 1933*) de los Estados Unidos de América.

El Emisor nos ha solicitado emitir esta opinión legal de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (la "Circular Única de Emisoras").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

(a) Constitutiva y Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 51,417 de fecha 19 de diciembre de 2014, otorgada por el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, en el protocolo de la Notaría Pública número 214, por convenio de sociedad con su titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 529629-1 el 6 de febrero de 2015, en la que se hace constar la constitución del Emisor bajo la denominación de FM Rail Holding, S.A. de C.V.

Torre del Bosque
Bvd. Manuel Ávila Camacho
No. 24 Piso 7
Lomas de Chapultepec
México DF CP 11000

T: +52 (55) 5540 9200
www.galicia.com.mx

(b) Estatutos Sociales. Copia certificada de la escritura pública número 60,704 de fecha 6 de junio de 2016, otorgada por el licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, en el protocolo de la Notaría Pública número 214, por convenio de sociedad con su titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en la que aparece un sello que indica que la misma quedó inscrita Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 529629-1 de fecha 12 de julio de 2016, en la cual se hace constar, entre otros, el cambio de denominación del Emisor a su actual denominación GMéxico Transportes, S.A. de C.V. y la reforma a las cláusulas primera y décimo sexta de sus estatutos sociales .

(c) Asamblea de Accionistas. Copia certificada de la escritura pública número 69,638 de fecha 30 de octubre de 2017, otorgada ante el licenciado Guillermo Oliver Bucio, notario público número 246 de la Ciudad de México, actuando como socio en el protocolo de la notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, la cual se encuentra en trámite de inscripción debido a lo reciente de su otorgamiento, en la que se hace constar la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 23 de octubre de 2017 (la "Asamblea SAB") mediante la cual aprobaron, entre otros, (i) la adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable, (ii) la reforma integral de los estatutos sociales del Emisor (los "Estatutos Sociales"), (iii) el nombramiento de los miembros del Consejo de Administrador del Emisor, (iv) un aumento en la parte variable del capital social del Emisor y la consecuente emisión de las acciones materia de la oferta primaria (las "Acciones"), y (v) la realización de la Oferta y la inscripción de las acciones representativas del capital social del Emisor en el RNV.

(d) Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales del Emisor, según los mismos fueron aprobados en términos de la Asamblea SAB.

(d) Título. Certificado Provisional. Copia simple del (i) proyecto del título definitivo de las acciones representativas de la parte fija del capital social del Emisor (el "Título"), y (ii) proyecto del certificado provisional que amparará las acciones representativas de la parte variable del capital social del Emisor (el "Certificado Provisional").

(e) Certificación del Secretario. La certificación otorgada por el Secretario del Consejo de Administración del Emisor en términos del Anexo D de la Circular Única de Emisoras de fecha 2 de octubre de 2017 (la "Certificación del Secretario").

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto, sin haber realizado una investigación independiente, (i) la legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que revisamos, (ii) que, en la fecha en que el Certificado Provisional y el Título sea firmados, el nombramiento de los miembros del consejo de administración del Emisor que suscriban los mismos no habrá sido revocado, (iii) que los hechos referidos en los documentos que revisamos sucedieron en la forma referida en los mismos, (iv) que el Certificado Provisional y el Título serán suscritos en los términos de los proyectos que revisamos, y (v) que el contenido de la Certificación del Secretario es correcto.

En virtud de las suposiciones anteriores y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor se encuentra legalmente constituido de conformidad con las leyes de México, ha adoptado válidamente el régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y sus estatutos sociales le permiten emitir las Acciones.

2. Los acuerdos de la Asamblea SAB en relación con la Oferta, inscripción y emisión de las Acciones son válidos.

3. Los Estatutos Sociales del Emisor se apegan a lo establecido por las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras.

4. Alfredo Casar Pérez y Fernando López Guerra Larrea, en su carácter de miembros propietarios del Consejo de Administración del Emisor, cuentan con facultades suficientes para suscribir, conjuntamente, el Certificado Provisional.

4. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos corporativos, legales y contractuales aplicables (incluyendo, sin limitación, (i) la obtención de la autorización de esa H. Comisión para llevar a cabo la Oferta y para la inscripción de las Acciones en el RNV, (ii) la suscripción del Certificado Provisional y el Título por cualesquiera dos consejeros del Emisor, (iii) el depósito del Certificado Provisional y el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y (iv) el listado de las Acciones, las Acciones habrán sido válidamente emitidas y el Certificado Provisional y el Título será exigible en sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(i) no hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno, incluyendo, sin limitación, el folio mercantil del Emisor;

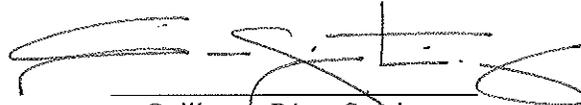
(ii) la validez y exigibilidad de las Acciones puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general; y

(iii) de conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de las Acciones.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de las Acciones.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio